

ACUERDO No.02

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FEBRERO 9 DE 2024

Por el cual se convoca a los Delegados elegidos en el proceso de votaciones que se cumplido durante el mes de febrero de 2024, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No 72 a realizarse en el año 2024.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LTDA. “CEOCAL”, en pleno uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Vigente, y en observancia de las disposiciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 32 del artículo 77 del Estatuto establece que son funciones del Consejo de Administración:

“... Convocar a la Asamblea Ordinaria de Asociados o delegados dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio y las Asambleas Extraordinarias cuando fuere necesario”.

Que por su parte el artículo 55 del Estatuto precisa que:

“... La Asamblea General es la suprema autoridad y máximo órgano de administración de la Cooperativa; sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Asamblea General estará conformada por todos los asociados o los delegados hábiles elegidos por éstos...”

Que la Cooperativa a través del área de cartera realiza las gestiones encaminadas a brindar a todos los asociados el servicio de cobro y recuperación de los saldos adeudados e informar oportunamente las moras presentadas, para que estos puedan ponerse al día con sus obligaciones.

Que el artículo 57 del Estatuto determina:

“...La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea general de delegados cuando el número de asociados sea superior a cien (100) o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración.

Los delegados serán electos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de administración, pero en ningún caso se podrá elegir menos de veinte (20). CEOCAL tendrá un máximo de 90 delegados para un periodo institucional de dos (2) años, pudiendo ser estos reelegidos.

El procedimiento de elección será reglamentado por el Consejo de Administración que, en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.”

Que el 20 de octubre de 2023 mediante el Acuerdo No. 02 el Consejo de Administración convocó a los asociados que deseen postularse como delegados y no tuvieran aún el curso básico de economía solidaria, para que lo hicieran a través de la plataforma dispuesta por CEOCAL hasta el 10 de enero de 2024.

Que mediante Acuerdo 01 de 19 de enero de 2024, el Consejo de Administración expidió el reglamento mediante el cual se convocó a los asociados de la cooperativa a elecciones para elegir delegados para las asambleas ordinarias y extraordinarias a realizarse durante los años 2024 a 2026, se fijó el procedimiento electoral y se adoptaron medidas administrativas para su normal funcionamiento.

Que en dicho proceso se eligieron los delegados conforme a lo establecido en el estatuto artículo No 57, para un mínimo de 20 y un máximo de 90 que representarían el total de los Asociados.

Que el Artículo 62 de los Estatutos precisa que:

“...Convocatoria. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se hará con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados.*
- 2. La comunicación de la convocatoria a los asociados o delegados se hará utilizando los medios tecnológicos y de comunicación que disponga la Cooperativa.*
- 3. Por regla general el Consejo de Administración hará la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria...”.*

Que el Decreto 962 de 2018 prevé:

“...Artículo 2.11.11.2.3 “ Con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989, para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para el efecto, como mínimo:

“...3.. Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación....”.

(...)

“...Artículo 2.11.11.2.4. Información sobre la asamblea general. Las organizaciones adoptarán políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea general. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea...”.

Que el Artículo 56 del Estatuto establece que:

“...SON ASOCIADOS HÁBILES: *Tendrán el carácter de asociados hábiles los inscritos en el registro social que, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas (Aportes, créditos, solidaridad y otras cuentas por cobrar) con CEOCAL, al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la convocatoria, tanto para las*

asambleas ordinarias como extraordinarias, de igual manera esta habilidad se aplica para todos los procesos democráticos de CEOCAL...”

Que el Artículo 32 del Estatuto precisa que:

“...FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIÓN CORRELATIVA:

(...)

“ 2. MULTA. Esta sanción se impondrá al asociado que incurra en las siguientes faltas:

c) No asistir, habiendo sido elegido delegado, a las asambleas de la Institución, excepto causa justificada debidamente comprobada. La multa en este caso tendrá un valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente...”

Que previo a la celebración de la Asamblea, se garantizará el derecho de inspección consagrado en los artículos 369 y 447 del Código de Comercio y el artículo 48 de la Ley 222 de 1995.

Que, con base en los anteriores sustentos legales y reglamentarios,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Convocar a los delegados elegidos en el proceso electoral que se cumplió del del 06/02/2024 hasta el 09/02/2024 en cumplimiento del acuerdo 01 de 2024, a la Asamblea General Ordinaria No 72, con base en lo dispuesto por el decreto 962/2018 Art. 2.11.11.2.3, a realizarse como se indica a continuación:

Fecha: sábado, 16 de marzo de 2024
Hora convocada: 9:00 A:M
Modalidad: Asamblea Presencial.
Lugar: HOTEL TERMALES DEL OTOÑO

ARTICULO 2º: La convocatoria será enviada utilizando los medios tecnológicos con que cuenta CEOCAL, tales como mensajes de texto, mensaje al WhatsApp individual, publicación en página web y redes sociales de la Cooperativa.

ARTICULO 3º: Someter a consideración de los delegados el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista y comprobación del quórum
2. Himnos
3. Instalación de la Asamblea por la señora presidente del Consejo de Administración.
4. Lectura, discusión y aprobación del reglamento interno de debates (RID)
5. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario para la asamblea y designación de comisiones.
6. Informes
 - 6.1 Informe Consejo de administración
 - 6.2 Informe de gestión
 - 6.3 Informe Junta de Vigilancia
 - 6.4 Dictamen Revisoría Fiscal.
7. Estados financieros y distribución de excedentes.
 - 7.1 Presentación y aprobación de Estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023, comparativo con el ejercicio 2022.
 - 7.2 Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes cooperativos.
8. Elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones (período 2024 – 2026).
9. Elección de Revisor Fiscal, principal y suplente (periodo 2024 – 2026 y fijación de honorarios.
10. Propositiones y varios.
11. Clausura

ARTICULO 4. Con el fin de que los delegados puedan ejercer el derecho de Inspección, por parte de la Cooperativa se enviarán los respectivos informes durante los diez (10) días anteriores a la celebración de la Asamblea.

Así mismo, durante este mismo plazo, se dejará a consideración de los delegados los estados financieros completos, los cuales podrán ser consultados en la sede de la Cooperativa.

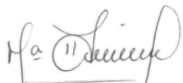
La Gerencia dispondrá los medios para dar respuesta a las inquietudes que se presenten por parte de los delegados en ejercicio del derecho de inspección.

ARTICULO 5º: El numeral 2 subnumeral 2.23 del artículo 32 del Estatuto, establece una multa de un salario mínimo legal mensual vigente, que deberán ser pagado a más tardar a los 30 días calendario siguientes de realización de la Asamblea, por parte del o los delegados que no asistan a la Asamblea, sin tener una causa justificada debidamente comprobada.

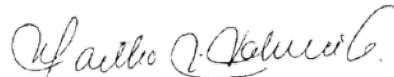
Si el o los delegados ausentes presentan los soportes que justifiquen su ausencia, será el Consejo de Administración quién previa su evaluación, determine si sanciona o no al o los delegados ausentes. El Consejo de Administración deberá estudiar los documentos aportados por el o los delegados ausentes en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

Dado en Manizales, a los 9 días del mes de febrero de 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEISY QUINTERO RONDON
Presidente



MARTHA NYDIA VALENCIA A.
Secretaria